

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. : 110013342047-2022-00247-00
Accionante : GRUPO VDT COLOMBIA S.A.S.
Accionados : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES –
CANCELLERIA DE COLOMBIA y SUPERITNENDENCIA
DE SOCIEDADES
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 333 de 2021, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por el **GRUPO VDT COLOMBIA S.A.S.**, a través de su representante legal señor **STEVE RAMOS SIACHOQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía 79'800.528 quien actúa a través de apoderado especial, contra el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – CANCELLERIA DE COLOMBIA** y la **SUPERITNENDENCIA DE SOCIEDADES**, por la presunta violación del derecho fundamental de petición que le asiste.

En consecuencia, se dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva por considerar procedente el ejercicio de la acción instaurada.
2. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al **MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES – CANCELLERIA DE COLOMBIA** y al **SUPERITNENDENTE DE SOCIEDADES** o a quienes hagan sus veces al momento de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a

partir del recibo de la notificación electrónica de esta providencia, informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela.

Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Adviértasele a las accionadas que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

- 3. NOTIFICAR** por el medio más expedito al accionante, el contenido del presente auto.

- 4. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA**, al doctor ROGER CARLOS AGUIRRE BEJARANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018,420.662 y con tarjeta profesional No. 219.402 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial del accionante, en los términos y para los efectos dispuestos en el poder que acompaña el libelo genitor.

Todos los memoriales dirigidos al proceso deberán ser remitidos únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

¹ **Parte demandante:** clientes@baguir.com

Parte demandada: contactenos@cancilleria.gov.co, notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co, webmaster@supersociedades.gov.co

Ministerio Público: zmladino@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

**Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddf440aff5b8b60827cf50ff59065b013006f50c224285c10b3cdbfb76bb707**

Documento generado en 11/07/2022 05:39:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**